



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Leidy Viviana Pérez Gamboa en representación de Javier Alexander Barrera Pérez
Demandado	Deiby Alexander Barrera Cavadias
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00272 00
Asunto	Tener notificado por conducta concluyente
Fecha de la providencia	cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

*Con el memorial allegado por el demandado el 24/08/2020 (*05MemorialAllegaActaConciliacion*), **TÉNGASE** notificado por conducta concluyente al señor **Deiby Alexander Barrera Cavadias** (art. 301 CGP), no obstante y dadas las restricciones para el ingreso a la sede del despacho, de requerirlo el demandado o su apoderado, pueden acceder a copia de la demanda y al auto que libró mandamiento de pago, indicando los canales digitales para ello.

Secretaría estará atenta al conteo de términos.

*Abstenerse de hacer pronunciamiento respecto al escrito presentado por Deiby Alexander Barrera Cavadias (*05MemorialAllegaActaConciliacion*), comoquiera que carece del derecho de postulación, o por lo menos no acredita ser abogado que lo habilite para actuar en causa propia; advirtiéndole que debe acudir al proceso a través de apoderado judicial, dando estricto cumplimiento al art. 3o y parágrafo del art. 9o del Decreto 806 de 2020.

*Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Se exhorta a la parte demandada y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

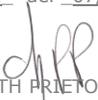
DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 51 del 07/09/2020


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria